

El Servicio de la Administración de Justicia

es público



es tuyo
#espúblicoSálvalo

Sálvalo



Diciembre de 2013

Sección Sindical Jaén. Tfno. y fax 953 00 35 66 Móvil 680 649 876
justicia-ja@fsc.ccoo.es www.fsc.ccoo.es/andalucia/justicia
<http://ccoojaenjusticia.blogspot.com> TWITTER [@CCOOJusticiaJa](https://twitter.com/CCOOJusticiaJa)

tribuna

sector de justicia

RECORDATORIO FECHAS DE CESES EN EL CONCURSO DE TRASLADOS

Estimados compañeros y compañeras,

El concurso de traslados entre funcionarios de los Cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio, anunciado con fecha 15-4-2013, se **publicó el día 19-11-2013** en el BOE.

La **fecha de cese:**

Cuerpo de Tramitación será el día 26-11-2013

Cuerpo de Gestión y Auxilio el 3-12-2013.

Se colgarán en la página web del Ministerio las adjudicaciones por orden alfabético y con puesto de trabajo de origen y destino de ámbito nacional, la relación de excluidos, las preferencias y la relación de adjudicatarios en formato BOE de ámbito Ministerio.

Los listados se encuentran disponibles en la sección sindical.



AHORA, SIGUENOS EN TWITTER

[@CCOOJusticiaJa](https://twitter.com/CCOOJusticiaJa)



El Servicio de la Administración de Justicia

**es público,
es tuyo, Sálvalo** 
#espúblicoSálvalo



LA CONSEJERÍA SIGUE BURLÁNDOSE DE LOS/AS TRABAJADORES DE JUSTICIA

Tras AÑOS esperando que se abra la bolsa de interinos de Justicia en Andalucía los sindicatos hemos sido citados para Mesa Técnica y Sectorial el próximo 4 de diciembre de 10 a 13 horas. Los temas a tratar: Bolsa de interinos y normativa de comisiones de servicio y sustituciones (prohibidas de facto por la Admón.)

3 HORAS, ese es el tiempo que el equipo de la Consejería considera suficiente para negociar (por llamarlo así) dos cuestiones tan importantes como éstas.

Desde CCOO nos parece una falta de respeto y demuestra la idea que alguien de esa Consejería tiene del concepto de negociación colectiva. Le recordamos que la anterior orden de interinos, alcanzó un consenso del 100% de todas las partes implicadas, y entre otras razones fue por el enorme trabajo de estudio y negociación que hubo. Obviamente, si le hubiésemos dedicado una o dos horas, no hubiese sido posible.

Nos sorprende las prisas que tienen con este tema, cuando:

- **NO** han convocado nuevas bolsas, pese a estar obligados desde la OEP 2011
- **NO** han querido negociar ni mejorar la actual Orden ni una nueva pese a los múltiples y reiterados requerimientos sindicales

Y en cuanto a la instrucción de comisiones de servicio y sustituciones, pues más de lo mismo.

¿Cuántas veces se ha solicitado su negociación? ¿Cuántas veces se ha planteado la problemática de las sustituciones del cuerpo de auxilio?

Es por ello que le exigimos a la Consejería que: ***"...para cumplir con la obligación legal de negociar con las organizaciones sindicales, de forma auténtica y no como un mero trámite formal, se anule la mesa sectorial y se reconvierta en grupo de trabajo la reunión planteada para el próximo día cuatro de diciembre"***.

**LOS DELEGADOS SINDICALES DE JUSTICIA DE TODA
ANDALUCÍA NOS VAMOS A CONCENTRAR EN LA
GAVIDIA EL DÍA 4 DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA
MESA.
ESTAREMOS DE 9,30 A 15,00 HORAS E INVITAMOS A
QUIEN PUEDA ACERCARSE A PARTICIPAR EN ESTE
NUEVO ACTO DE PROTESTA**



EL MINISTERIO DE JUSTICIA ANULA SU DECISIÓN DE NO CUBRIR LAS BAJAS POR ENFERMEDAD DURANTE TRES MESES

Dictada instrucción de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de 18 de noviembre, que deja sin efecto la anterior en todos sus términos, que vinculaba directamente la compensación con tres días de permiso por la no cobertura de las bajas por enfermedad durante tres meses

SOLO CCOO SE OPUSO A LA INSTRUCCIÓN AHORA DEROGADA Y LOS HECHOS DEMUESTRAN PALMARIAMENTE QUE LA UNIDAD SINDICAL SIN FISURAS HUBIERA LOGRADO LOS DOS OBJETIVOS: NO PERMITIR QUE LAS BAJAS POR ENFERMEDAD NO SE CUBRAN EN TRES MESES Y LOGRAR LA RECUPERACIÓN DE LOS DÍAS DE ASUNTOS PARTICULARES SIN NINGUNA CONDICIÓN

CCOO VUELVE A EXIGIR AL MINISTERIO DE JUSTICIA QUE DE FORMA INMEDIATA CUBRA TODAS LAS PLAZAS

No hace falta explicar que todas las organizaciones sindicales sin excepción queremos recuperar todos los días de asuntos particulares suprimidos por el Gobierno, cuando decidió atacar con saña los derechos de los empleados públicos. Y en la Administración de Justicia, todos defendemos la recuperación de tres días más que en el resto de la función pública, porque eso fue lo que nos quitaron de más. Acusar a otra organización sindical de no querer defender la recuperación de los derechos robados por el Gobierno de Rajoy es lisa y llanamente una estupidez

Luego, la diferencia de la actuación entre unas organizaciones sindicales y otras no estriba en esta cuestión, sino cuáles son las renunciaciones a las que se está dispuesto a ceder para lograrlo.

Para **CCOO** la recuperación de todos los derechos suprimidos en el Real Decreto Ley 20/2012, incluidos todos los días de asuntos particulares (en la Administración de Justicia son 6 días suprimidos los que hay que reconquistar) y los días adicionales de asuntos particulares y de vacaciones por antigüedad, **es casus belli contra el Gobierno desde julio de 2012.**

Hemos exigido más de veinte veces por escrito al Ministerio de Justicia dicha recuperación, hemos presentado multitud de iniciativas en la mesa sectorial de Administración de Justicia en el mismo sentido, hemos presentado reclamaciones con el mismo objetivo.

Pero para **CCOO** la recuperación de estos derechos nunca puede ser a costa de permitir al Gobierno aprovechar cualquier situación para comenzar una escalada de amortizaciones de puestos de trabajo y de amortización de plantillas que en el medio y largo plazo reduzca el empleo.

CCOO no va a consentir ni expresa ni tácitamente ninguna disminución de puestos de trabajo, ni de derechos laborales, y la aceptación de la Instrucción de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, denominada 2/SGMP/2013, aunque fuera tácitamente, era un consentimiento a la decisión del Ministerio de Justicia de reducir empleo.

Por eso, **CCOO** llama a todos los sindicatos a luchar para reconquistar todos los derechos robados por el Gobierno pero sin aceptar ningún chantaje y menos aún a cambio de la pérdida de empleo, porque se ha demostrado de nuevo que la unidad sin fisuras hubiera permitido conseguir ambos objetivos: obligar al Ministerio a retirar su decisión de no proceder a la cobertura de las bajas por enfermedad en tres meses y el comienzo de la recuperación de los días de asuntos propios. Esa era la batalla y no otra, lamentamos que algunos la abandonaran demasiado pronto.



CCOO RECOMIENDA ESPERAR A LA CONFIRMACIÓN DEL FALLO DE ESTA SENTENCIA EN OTRAS INSTANCIAS. MIENTRAS TANTO DESACONSEJA LA PRESENTACIÓN MASIVA DE RECLAMACIONES Y DEMANDAS INDIVIDUALES QUE PUDIERAN IMPEDIR LA APLICACIÓN DEL RESULTADO POSITIVO PARA TODOS Y TODAS.

CCOO llevará a cabo de forma genérica y plural para todos los empleados públicos las peticiones y solicitudes oportunas de restauración de la cantidad íntegra de los salarios descontados en 2012 ante todas las Administraciones competentes, sin poner en peligro las acciones individuales de los funcionarios.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA EXTENSIÓN DE EFECTOS DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 10 DE SEVILLA?

CCOO ha resaltado la valentía del Magistrado del Juzgado Contencioso Administrativo nº 10 de Sevilla al acoger los fundamentos jurídicos que desde un inicio, y en consonancia con lo acordado en la Plataforma de Empleados Públicos, se han venido defendiendo en todos los procesos judiciales interpuestos contra la supresión de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, pero entiende que debe darse una información rigurosa y veraz en cuanto a las posibilidades de extensión de efectos de dicha Sentencia a los funcionarios de la Administración de Justicia.

La posibilidad de solicitar la extensión de efectos de una Sentencia dictada por un órgano judicial del orden contencioso-administrativo queda recogida en el artículo 110 de la Ley Reguladora de esta jurisdicción sólo podrán solicitarla aquellos funcionarios que se encuentren en idéntica situación jurídica que el funcionario favorecido por el fallo, esto determina que sólo los funcionarios de la Administración de Justicia, con exclusión del resto de funcionarios públicos, cumplan este requisito (algunos órganos judiciales son muy estrictos en la aplicación del citado artículo en cuanto a la "idéntica situación jurídica" exigiendo incluso que el funcionario que solicite la extensión de efectos pertenezca al mismo cuerpo que el funcionario que obtuvo el pronunciamiento favorable)

Un segundo requisito es que el juez ha de ser competente para conocer de la solicitud de extensión, por lo que ésta se encuentra limitada al ámbito territorial de conocimiento del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 10 de Sevilla; esto es, a los funcionarios destinados en esta provincia.

Quienes reúnan estas condiciones, en el plazo de un año desde que se dicta la sentencia, esto es, hasta el próximo 11 de noviembre de 2014, podrán solicitar la extensión de sentencia.

Ahora bien, estas son los requisitos o condiciones digamos que de carácter positivo, pero los solicitantes que las cumplan no pueden encontrarse inmersos en alguna de las circunstancias de exclusión recogidas en el número 5 del art. 110.

Por tanto, si el solicitante de extensión tuviera ya una Sentencia dictada sobre el mismo asunto se encontraría con la exclusión de la cosa juzgada (que entendemos también se produce si interpuso recurso contencioso-administrativo sobre este asunto, pues la litispendencia no es sino el paso previo a la cosa juzgada).



Igualmente se produciría la desestimación del incidente de extensión si por el solicitante de extensión se hubieran llevado a cabo actuaciones administrativas previas dirigidas a reclamar las cantidades descontadas como consecuencia de la supresión de la paga extra de diciembre de 2012 y existiera resolución administrativa al respecto firme y consentida, esto es, que no se hubiera recurrido en vía judicial. Y entendemos como firme y consentida tanto una resolución expresa denegatoria como la desestimación presunta cuando hubiera transcurrido el plazo legalmente establecido para la interposición de la acción judicial contra la misma.

Esta cuestión es de la máxima importancia a la vista de las confusas manifestaciones que, como consecuencia del conocimiento de la Sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 10 de Sevilla, se están produciendo por parte de otras organizaciones sindicales y que se recogen en distintos medios informativos.

CCOO quiere ser clara al respecto: **la petición formal por parte de cualquier funcionario a la Administración de la que se depende en los términos de solicitar la extensión de los efectos de la Sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 10 de Sevilla supondría la apertura de un expediente administrativo** que, de ser expresa o presuntamente desestimado, obligaría necesariamente a la judicialización de dicho acto desestimatorio, pues, de no hacerlo, el mismo quedaría “firme y consentido”, admitiéndose por quien así actúe la desestimación de la solicitud efectuada.

Debemos recordar que los funcionarios públicos disponen de cuatro años desde el primer descuento en nómina practicado en aplicación del RDL 20/2012, por lo que no existe la necesidad de plantear acciones en estos momentos, pudiendo esperar a que se dicten por otros tribunales sentencias en los mismos términos que la dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 10 de Sevilla

CCOO recomienda, por tanto, esperar a la confirmación del sentido del fallo de esta sentencia en otras instancias, con el fin de evitar que la presentación masiva de demandas individuales en el sector pudiera no garantizar un resultado positivo para todas y todos.

Y CCOO llevará a cabo de forma genérica y plural para todos los empleados públicos las peticiones y solicitudes oportunas de restauración de la cantidad íntegra de los salarios descontados en 2012 ante todas las Administraciones competentes, sin poner en peligro las acciones individuales de los funcionarios.



AHORA, SIGUENOS EN TWITTER

[@CCOOJusticiaJa](https://twitter.com/CCOOJusticiaJa)



HAY QUE COMBATIR LAS REFORMAS DE GALLARDÓN Y LOS RECORTES DE LA JUNTA.

COMUNICADO NÚM. 3 – LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL

EL MINISTERIO DE JUSTICIA QUIERE QUE SEAN LOS PROCURADORES QUIENES HAGAN LOS ACTOS DE COMUNICACIÓN Y EJECUCIÓN

En los anteriores comunicados sobre las reformas de Gallardón (Tasas Judiciales y Registros Civiles) hacíamos referencia a la **clara intención del Ministerio de Justicia y de todo el Gobierno de adelgazar los servicios públicos** (en este caso, el de la Admón. de Justicia) mediante la estrategia de dificultar el acceso a los ciudadanos y privatizar servicios, disminuyendo así la carga de trabajo y, con esa excusa, destruir empleo público.

En esa línea se enmarca esta reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuyo proyecto de ley ya ha sido aprobado por el Gobierno y se encuentra en fase de informe por el Consejo de Estado para su remisión a las Cortes.

Con **la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil** el gobierno pretende privatizar otra parte del servicio público de la Admón. de Justicia, de manera que sean **los Procuradores quienes realicen los actos de comunicación y los de ejecución** (con la sola excepción de los lanzamientos). Esta posibilidad ya estaba prevista en otra modificación operada en la LEC y ahora quedaría plasmada para su aplicación con carácter general. Básicamente consiste en que las partes podrán optar a que las citaciones, emplazamientos, requerimientos, embargos, paralizaciones de obra en interdictos, etc., sean diligencias que puedan ser realizadas por los funcionarios judiciales o por un procurador. Con un cinismo descarado, el anteproyecto de Ley elaborado por el Gobierno indica que los Procuradores no podrán cobrar por la realización de estas diligencias pero, sin embargo, les autoriza a revisar sus aranceles. ¿Quién pagará finalmente estas diligencias? Sin duda, las partes que económicamente puedan permitírselo; es decir, **habrá una posibilidad de elegir para quien tenga dinero que no la tendrá el resto** que, además, podrá encontrarse con unos servicios públicos seriamente deteriorados por la reducción de los medios materiales y personales que se está impulsando desde los responsables políticos.

En el aspecto de condiciones de trabajo esta reforma anuncia efectos indeseables. Parte del trabajo que se realizan en los servicios comunes que tienen la competencia de los actos de comunicación y ejecución o bien en los Juzgados de 1ª Instancia, 1ª Instancia e Instrucción o Juzgados de Paz donde no hay servicios comunes pasará a ser realizado por los Procuradores. Vuelve a cerrarse la ecuación: menos carga de trabajo, destrucción de puestos de trabajo, despido de interinos, procesos de movilidad funcional y geográfica, etc., etc. En este caso, además, nuevo recorte retributivo del complemento que se percibe en los servicios comunes para quien se vea afectado por su cese o traslado forzoso. Para los demás, recordamos, menos puestos para obtener en el concurso (en este caso con retribuciones complementarias especiales), menos plazas para la promoción interna; en definitiva, nuevo recorte de derechos y expectativas profesionales.



PROPUESTAS DE CC.OO PARA LAS “SUSTITUCIONES” EN EL CUERPO DE AUXILIO JUDICIAL

Hasta ahora, cuando un funcionario de Auxilio Judicial está disfrutando de un permiso o de vacaciones, la Consejería de Justicia recurre a la figura de la sustitución (algo que no está previsto en la normativa) o bien a la comisión de servicio sin relevación de funciones, para que algún compañero de Auxilio Judicial realice sus funciones en su Juzgado, de forma obligada y sin compensación alguna.

Desde CC.OO, hemos propuesto a la Junta de Andalucía , para que se negocie el próximo día 4 de diciembre la siguiente regulación de las comisiones de servicio sin relevación de funciones en el cuerpo de auxilio judicial :

1. **Creación de nuevas plazas de auxilio judicial**, dependientes del Decanato, para cubrir las necesidades de los órganos judiciales cuando el funcionario de Auxilio Judicial esté de permiso, vacaciones o licencia. **ESTA ES NUESTRA PRIMERA OPCIÓN**
2. Establecer un **sistema de turnos y disponibilidad que sea voluntario y retribuido** para los funcionarios de Auxilio Judicial para la realización de las funciones de correo urgente y asistencia a la sala de vistas en juzgados diferentes a los de su destino. **ESTA ES NUESTRA SEGUNDA OPCIÓN**
3. **Se compense con días de libre disposición** a los funcionarios de Auxilio Judicial para la realización de las funciones de correo urgente y asistencia a la sala de vistas en juzgados diferentes a los de su destino. **ESTA ES NUESTRA TERCERA OPCIÓN.**

CC.OO HACE PROPUESTAS PARA NEGOCIAR Y BUSCAR SOLUCIONES Y CONSENSO. SIN EMBARGO, LA CONSEJERIA DE JUSTICIA SE BURLA DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y SE LO TOMA CON UN MERO TRAMITE



AHORA, SIGUENOS EN TWITTER

[@CCOOJusticiaJa](https://twitter.com/CCOOJusticiaJa)



Falacia número 2

“... SER SINDICALISTA ES UNA BICOCA”

Pero la realidad es que...

- No es sencillo **completar** las **candidaturas** con personas que estén dispuestas a **soportar** cada día el **vértigo** que produce **oponerse al empresario** –y más tras la Reforma Laboral que ha puesto en manos de éstos, múltiples herramientas de presión– y a dedicar su tiempo a defender a los trabajadores/as.
- El **número de horas sindicales en España es muy bajo en relación al resto de Europa**. Así mientras que en España sólo el 1% de los delegados se dedican plenamente a la actividad sindical, en Europa es el 8%. Por ello, muchos delegados/as deben emplear sus horas personales para formarse, asistir a reuniones o hacer su trabajo sindical.
- En España los **4.000 sindicalistas con plena dedicación** que existen, que atienden a 16,7 mill. de trabajadores (ver <http://bit.ly/lqNGf6>), **pueden dedicar todo su tiempo a la actividad sindical** porque el resto de delegados les ceden su crédito horario.
- Para poder **negociar con la contraparte** sin miedos, ni presiones **es necesario cierto grado de protección**. A pesar de ello muchos delegados y delegadas se tienen que enfrentar diariamente a la intimidación en sus empresas: <http://bit.ly/14m0Om0>, <http://bit.ly/19iH5C5> y <http://bit.ly/1bsSu8g>.

Lo que le supone coste a las empresas no son las horas sindicales, sino los logros que consiguen los delegados/as para la plantilla (incrementar un 1% el salario supone diez veces más coste que el de las horas sindicales; cumplir los permisos de paternidad/maternidad implica 3 veces más coste).

CODIGO DE UTILIZACION DE LOS DERECHOS SINDICALES DE CCOO

- ❖ “Ningún delegado/a de CCOO podrá disponer de sus horas sindicales para cuestiones privadas o ajenas a la actividad sindical.”
- ❖ “Si un delegado/a hace un uso indebido y abusivo de las horas sindicales, al ser éstas propiedad del sindicato, la propia organización puede proceder contra el mismo e incluso puede ser motivo de despido en las empresas.”
- ❖ “Los delegados/as que se dediquen a la actividad sindical a tiempo total, deberán dedicar al trabajo sindical diario, ya sea dentro de la empresa/centro público o en las estructuras del Sindicato, el mismo número de horas, como mínimo, que el correspondiente a la jornada laboral establecida por Convenio o en la norma legal de aplicación.”
- ❖ “Los delegados/as, cuadros y sindicalistas a tiempo total del Sindicato (...) deberán comunicar de forma fehaciente a la empresa pública o privada su adhesión a la huelga o paro legal para que ésta efectúe el descuento correspondiente.”
- ❖ Y más en <http://bit.ly/1b6PzTJ>

